

Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED

Resolución Gerencial General N° 05-2018-CAFED/GG

Callao, 25 de enero de 2018.

EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO – CAFED

VISTOS:

La Carta N° 01-2018-CAFED/GA/SG-RRHH, de fecha 22 de enero de 2018, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el Informe N° 23-2018-CAFED/SG-RRHH, de fecha 24 de enero de 2018, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; el Memorándum N° 341-2018-CAFED/GA, de fecha 24 de enero de 2018 y el Informe N° 53-2018-REGION CALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 25 de enero de 2018, de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Carta N° 01-2018-CAFED/GA/SG-RRHH**, de fecha 22 de enero de 2018, la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la entidad comunica a la servidora MILAGROS MERCEDES RIVAS BELOTTI, que el Contrato Administrativo de Servicios N° 002-2017-CAFED, de fecha 01 de marzo de 2017 y prorrogado sucesivamente hasta el 31 de enero de 2018, no será materia de prórroga, ni de renovación. En tal sentido, en dicha fecha se producirá la extinción del señalado Contrato Administrativo de Servicios, cumpliéndose dentro del plazo de ley establecido en el numeral 5.2 del Artículo 5° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM;

Que, mediante Informe N° 23-2018-CAFED/SG-RRHH, de fecha 24 de enero de 2018, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, informa a la Gerencia de Administración, en atención a los documentos de la referencia, y en virtud a ello informar el sobre el perfil del abog. Bringas Benites Yuri Alexis, siendo el siguiente:

- Abogado titulado, con maestría en derecho civil, actualmente cruzando la maestría en Gestión Pública y con estado activo en el Colegio de Abogados del Callao, cuenta con experiencia profesional mayor a los cinco años y en el CAFED se encuentra laborando desde el 15/12/2017 en la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios CAS – D. Legislativo N° 1057 con el contrato N° 19-2017 en el cargo de Abogado I en la Sub Gerencia de Recursos Humanos, y actualmente rotado con Memorándum N° 01-2018-CAFED/GA/SG-RRHH a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao.

Que, mediante **Memorándum N° 301-2018-CAFED/GA**, de fecha 24 de enero de 2018, la Gerencia de Administración remite los actuados a ésta gerencia, para conocimiento, opinión y trámite respectivo;

Que, mediante **Informe N° 53-2018-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ**, de fecha 25 de enero de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica informo a la Gerencia General, emitiendo opinión favorable para designar al Abogado **YURI ALEXIS BRINGAS BENITES**, en las funciones de Fedatario Alterno de la Unidad Ejecutora del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao;



Que, mediante Ley N° 29626 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, se faculta al Gobierno Regional del Callao a crear durante el año 2011 como Unidad Ejecutora al Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, con su respectivo pliego, autorizando a la institución a realizar las acciones para garantizar la operatividad de dicha Unidad Ejecutora;

Que, mediante **Resolución Presidencial N° 016-2017-CAFED/PR**, de fecha 04 de agosto del 2017, el Presidente del Consejo Directivo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, designo al Abogado Jimmy Raúl Trujillo Melgarejo, como Gerente General del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, del Gobierno Regional del Callao;

Que, el literal v) del artículo 20° del Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, establece como una de las funciones del Gerente General, ejercer otras funciones que resulten indispensables para el funcionamiento eficaz y eficiente del CAFED-CALLAO, en ese sentido, es competencia de la Gerencia General, realizar las gestiones administrativas pertinentes a efectos que las unidades orgánicas del CAFED se orienten a un trabajo eficiente;

Que, mediante el literal d), del artículo 26°, establece las funciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica, especificando entre ellas ***“Emitir opinión y absolver las consultas legales que sometan a su consideración los órganos del CAFED-CALLAO”***.

Que, mediante **Resolución Gerencial General N° 36-2017-CAFED/GG**, de fecha 03 de mayo de 2017, se designó a la Abogada Milagros Mercedes Rivas Belotti, como Fedataria Alterno, para que apoye en las funciones propias al Fedatario Titular del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao;

Que, el numeral 1 del artículo 136° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 006-2017-JUS, establece que ***“Cada Entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados”***;

Que, del mismo modo, el numeral 2 del mismo cuerpo normativo establece que ***“El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario”***.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 0004-2012; el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al Abogado **YURI ALEXIS BRINGAS BENITES**, como Fedatario Alterno para que apoye en las funciones propias al Fedatario Titular de la Unidad Ejecutora del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED del Gobierno Regional del Callao.



ARTICULO SEGUNDO.- DAR POR CONCLUIDA, la designación de la abogada **MILAGROS MERCEDES RIVAS BELOTTI**, las funciones de Fedataria Alterna, dándole las gracias por los servicios prestados al Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao.



ARTICULO TERCERO.- PONGASE EN CONOCIMIENTO la presente Resolución al Abogado Yuri Alexis Bringas Benites, Abogada Milagros Mercedes Rivas Belotti, y a los diferentes organismos conformantes de la Unidad Ejecutora de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**
C.A.F.E.D.

Abog. Jimmy Trujillo Melgarejo
Gerente General